



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-204/2021

**RECURRENTE:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y  
OTRO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.**-----

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que la demanda fue interpuesta con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que el recurrente controvierte el Punto de Acuerdo del Consejo General Electoral

del Instituto Estatal Electoral de Baja California emitido el once de junio; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el doce de junio y feneció el dieciséis siguiente. En este sentido, si la demanda se interpuso el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es inconcuso que se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas:

- 1) **Documental pública.** - Consistente en copia certificada del nombramiento del representante suplente del Partido Encuentro Solidario, expedido por el Instituto Estatal Electoral. -----
- 2). **Instrumental de actuaciones.** -----
- 3) **Presuncional legal:** Consistente en todo lo que la ley establece a su favor. -----
- 4) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada de la versión estenográfica y de la videograbación de la sesión en la que se discutió el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA112-2021. - -

**PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba:

- 5) **Documental Pública.** - Copia certificada de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----
- 6) **Documental pública.** - Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA112-2021, por el que se determinan los "EFECTOS JURÍDICOS DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES I Y XIV CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y FUERZA POR MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", aprobado por el Consejo General el once de junio de dos mil veintiuno. -----
- 7) **Documental pública.** - Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA111-2021 relativo al "CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA101-2021 APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE RI-104/2021 Y ACUMULADO DICTADA POR EL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA",  
aprobado el cinco de junio de dos mil veintiuno. -----

- 8) **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana. -----
- 9) **Instrumental de actuaciones**. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO MORENA.** Se advierte que el tercero interesado ofrece las siguientes pruebas:

- 10) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA112-2021. -----
- 11) **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana. -----
- 12) **Instrumental de actuaciones**. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.** Se advierte que el tercero interesado ofrece las siguientes pruebas:

- 13) **Documental pública.** - Consistente en copia certificada del nombramiento del representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, expedido por el Instituto Estatal Electoral. -----
- 14) **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana. -----
- 15) **Instrumental de actuaciones**. -----

**MEDIOS DE PRUEBA.** En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. Con excepción de la marcada con el inciso 7) ofrecida por la Autoridad Responsable, consistente en el IEEBC-CG-PA111-2021, ya que se estima no guarda pertinencia ni relación con la litis del presente asunto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, VI y VII; 312, 317 y 318 de la Ley de la materia.

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**SE RESERVA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Advirtiéndose la necesidad de practicar diligencias para requerir los medios de prueba ofrecidos, consistentes en las señaladas en los incisos 4) y 13), es factible reservarse respecto al cierre de instrucción al no estar debidamente substanciado el presente expediente.-----

3  
D Y

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se tiene a la Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.** Se **admite** el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, con excepción de la señalada en el inciso 7); las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

**TERCERO.** Se tiene a las partes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en sus escritos de petición, así como abogados autorizados para imponerse de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** Se **RESERVA** acordar lo conducente respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente -----

**NOTIFÍQUESE** a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMAN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

